



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 120-2015-GRC-GA

Callao, 23 MAR 2015

VISTOS:

La Carta S/Nro. de fecha 12 de febrero de 2014, registrada con Hoja de Ruta Nro. 004190 de fecha 20 de febrero de 2015, presentado por la Gerente General de la empresa SISAL PERÚ S.A.C., el Informe Nro. 197-2015-GRC/GA-TESO de fecha 24 de febrero de 2015, elaborado por la Oficina de Tesorería, el Informe Nro. 040-2015-GRC/GRDNDYSC/JMC de fecha 04 de marzo de 2015, emitido por el Especialista en Defensa Civil, el Memorándum Nro. 150-2015-GRC/GRDNSCNYSC de fecha 04 de marzo de 2015, cursado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

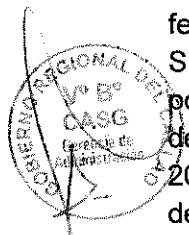
Que, mediante Carta S/Nro. de fecha 12 de febrero de 2014, registrada con Hoja de Ruta Nro. 004190 de fecha 20 de febrero de 2015, la Gerente General de la empresa SISAL PERU S.A.C., solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución del depósito efectuado el día 19 de febrero de 2015, por el importe de S/. 604.20 (SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, de acuerdo al Voucher N° 8076013-4-M depositado en el Banco de la Nación;

Que, a través del Informe Nro. 197-2015-GRC/GA-TESO de fecha 24 de febrero de 2015, la Oficina de Tesorería solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se informe si la inspección técnica solicitada por la empresa SISAL PERU S.A.C., ha sido atendida por la Gerencia Regional a su cargo, y si es procedente realizar la devolución del dinero depositado por dicho concepto, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nro. 150-2015-GRC/GRDNDYSC de fecha 04 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adjunta el Informe Nro. 040-2015-GRC/GRDNDYSC-JMC en cuyo contenido, de ambos documentos, señalan que el servicio solicitado por la empresa SISAL PERU S.A.C., no ha sido atendido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por lo tanto consideran procedente la devolución del dinero depositado;

Que, a través del Informe Nro. 244-2015-GRC/GA-TESO de fecha 13 de marzo de 2015, la Oficina de Tesorería solicita a la Gerencia de Administración, autorizar la devolución del importe ascendente a S/. 604.20 (SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), a la empresa SISAL PERU S.A.C.;

Que, en conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 55°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución





Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:




ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería, a efectuar el reembolso por el importe de S/. 604.20 (SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 NUEVOS SOLES), a favor de la empresa SISAL PERU S.A.C., por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, de acuerdo al Voucher N° 8076013-4-M, depositado en el Banco de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente al solicitante, la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION